

RESOLUCIÓN QUE DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 89/2015, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, por parte de la señora [REDACTED], consistente en: *Documentos públicos en CONAMYPE en torno a la Fundación El Dorado y la Asociación Voces Vitales El Salvador. Cualquier convenio que podría existir entre una de estas fundaciones con CONAMYPE. Con la Fundación El Dorado, podría ser de fecha 2005 hasta el presente. Con Voces Vitales, podría ser de fecha 2013 hasta el presente;* se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia RESUELVE:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.

Oficial de Información Interina Ad-honórem

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.